

Acuerdo de Concejo N° 02-2024 -SCO/CM/MDSRQ

Yangas, 22 enero 2024

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO

Sesión de ordinaria de fecha 22 de enero del 2024; en relación al SEGUNDO punto de la agenda: conformación de comisión fiscalizadora de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA",

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma constitucional, concorde con los artículos I y II del título Preliminar de Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el Artículo 106° de la constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución

Que, el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo deferidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional.

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento; el inciso i) del numeral 22) de su artículo 9° establece que el concejo municipal está facultado para Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y él envió de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicas y puestos en consideración del Concejo Municipal, en el numeral 33) del mismo Art. 9° señala que, corresponde al Concejo Municipal, fiscalizar el desempeño funcional y la conducta publica de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquier de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores; y en el numeral 2) de su Art. 10° prescribe que, corresponden a los regidores la atribución de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, a través de la Ordenanza N°035-2021/MDSRQ se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Rosa de Quives (R.I.C), el cual precisa las competencias que la ley le asigna, fija el funcionamiento y el ámbito de las atribuciones de sus miembros, determina el modo y el desarrollo de las sesiones de concejo y el funcionamiento de las comisiones de concejo, conforme a la ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales.

Que, el Art. 103° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Rosa de Quives (R.I.C) señala que las comisiones especiales de regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos

YANGAS *Km. 56 - Carretera Lima - Canta Telf.: 244-4063 informes@munisantarosadequives.gob.pe mpartes@munisantarosadequives.gob.pe



específicos que no corresponden a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. Asimismo, indica que el acuerdo del concejo que constituye la comisión especial determinara con precisión el encargo, sus miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor.

Que, los Artículos 104° y 105° del citado reglamento, tipifican que las comisiones especiales se regirán según la normatividad específica sobre la materia y las reglas generales de las comisiones ordinarias. Consecuentemente el RIC indica que las comisiones especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en las fechas y horas que a propuesta del presidente apruebe la mayoría de miembros. Cabe señalar que las reuniones se levantará un acta que será firmado por los esistentes; no obstante, las actas de las comisiones especiales deberán constar en un libro especial, certificado por secretaria general.

Que, con Memorándum Nº 044-2023-A/MDSRQ, de fecha 11 diciembre del 2023, remitido por el despacho de Alcaldía quien solicita la conformación de la COMISIÓN FISCALIZADORA de obra: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA", conformado por los siguientes regidores:

PRESIDENTE : Gladys Albites Quispe
MIEMBRO : Santiago Grados Huamani

MIEMBRO : Luis Francisco Morales Fernández

Que, con Memorándum Nº 924-2023-MDSRQ/GM, de fecha 11 de diciembre del 2023, remitido por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Memorándum Nº 044-2023-A/MDSRQ, solicita opinión legal para la conformación fiscalizadora de la Obra: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, con Informe Legal Nº 0370-2023-MDSRQ/GAJ, de fecha 21 diciembre del 2023, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien en referencia al Memorándum Nº 044-2023-A/MDSRQ e Memorándum Nº 294, 2023-MDSRQ/GM, menciona:

- Que, el Art. 103° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Rosa de Quives (R.I.C) señala que las comisiones especiales de regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. Asimismo, indica que el acuerdo del concejo que constituye la comisión especial determinara con precisión el encargo, sus miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor.
- Que, los Artículos 104° y 105° del citado reglamento, tipifican que las comisiones especiales se regirán según la normatividad específica sobre la materia y las reglas generales de las comisiones ordinarias. Consecuentemente el RIC indica que las comisiones especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en las fechas y horas que a propuesta del presidente apruebe la mayoría de miembros. Cabe señalar que las reuniones se levantará un acta que será firmado por los asistentes; no obstante, las actas de las comisiones especiales deberán constar en un libro especial, certificado por secretaría general.
- Ahora bien, el Art. 106° del R.I.C, establece que los informes a que diera lugar la labor de la comisión especial, deberán ser remitidos al pleno del concejo a través de secretaria general (pueden hacerse llegar a través de medios informáticos). Asimismo, el informe final de la comisión especial deberá remitirse por escrito dentro de los plazos establecidos para cada caso; de lo contrario, dentro del término.





máximo de treinta (30) días hábiles, se deberá anexar al informe final el archivo con toda la documentación propia del proceso.

Estando a los párrafos precedentes, la gerencia considera viable la conformación de comisión de regidores para la obra: OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA", conformado por los siguientes regidores:

PRESIDENTE : Gladys Albites Quispe
MIEMBRO : Santiago Grados Huamani
MIEMBRO : Luis Francisco Morales Fernández

Que, con Proveído Nº 355-2023-MDSRQ/GM de fecha 22 de diciembre del 2023, remitido por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe Legal Nº 0370-2023-MDSRQ/GAJ, solicita sea considerado como punto de agenda la conformación de comisión fiscalizadora de OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, estando al Proveído el concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferida en el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, habiéndose sometido a consideración y votación; el Pleno concejo, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**, el siguiente

SE ACUERDA:

RTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de COMISIÓN FISCALIZADORA de OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA", conformada por los siguientes regidores:

PRESIDENTE : Gladys Albites Quispe

MIEMBRO : Santiago Grados Huamani

MIEMBRO : Luis Francisco Morales Fernández

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Concejo Municipal para el cumplimento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Oficina de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo y la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: https://www.gob.pe/munisantarosadequives.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA POSA DE QUIVES

UIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde